



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

DECLARACIÓN CAMARAL N° 590/2021-2022

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 360 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que *“El Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética.”*

Que, el numeral 7 del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, establece que entre las atribuciones de la Cámara de Senadores se encuentra el: *“Reconocer honores públicos a quienes los merezcan por servicios eminentes al Estado.”*

Que, Bolivia ha sido el primer país del continente en nacionalizar sus hidrocarburos, esta medida se inscribe en la lucha histórica de las naciones, movimientos sociales y pueblos originarios por reconquistar nuestras riquezas como base fundamental de nuestra soberanía; en respuesta al referéndum vinculante del 18 de julio de 2004, a través de la contundente respuesta del pueblo decidiendo que el Estado boliviano recupere la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país.

Que, a través de la resolución administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) N° 714/2009, se resolvió otorgar la concesión de distribución de gas natural por redes en el Departamento de Cochabamba a YPFB, por un periodo de veinte (20) años, a partir del 20 de julio de 2009.

Que, a través de la misma resolución administrativa y en el marco del Reglamento de Gas Natural por Redes aprobado mediante Decreto Supremo N° 28291 del 11 de agosto de 2005 resuelve, aprobar el Plan de Expansión de Distribución de Gas Natural en el Departamento de Cochabamba.

Que, en fecha 14 de mayo se abroga el Decreto supremo N° 28291, dando lugar al “Reglamento de diseño, construcción y operación de redes de gas natural e instalaciones internas”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996, cuyo objetivo es normar las condiciones técnicas, legales, económicas, así como los procedimientos administrativos, para realizar actividades de distribución de gas natural por redes.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento al **Distrito de Redes de Gas Cochabamba**, por sus trece años de creación, por ser el encargado de la distribución de gas natural por redes en el Departamento de Cochabamba, a través de proyectos que permiten el uso masivo del gas natural por redes.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES